

sona por haber hecho daño a su hijo, comuníquese con un abogado por información acerca de sus recursos legales.

3. Presente una queja criminal

El acoso estudiantil es siempre inicuo e injusto, pero en algunas situaciones también puede ser un crimen. Si su hijo ha sido agredido físicamente, usted puede considerar la opción de contactar su departamento local de policía para presentar una queja criminal.

RECURSOS DE APOYO

La Coalición de Nueva Jersey Para Detectar y Prevenir el Obstigamiento Estudiantil ("New Jersey Coalition for Bullying Awareness and Prevention")

www.njbullying.org
(908) 522-2581

Dedicada a aumentar el conocimiento de la comunidad acerca de la intimidación. Provee una variedad de información acerca de la prevención de la intimidación.

Centro de Leyes Educacionales ("Education Law Center")

www.edlawcenter.org
(973) 624-1815, (973) 624-4618 (tty)

Provee información, referencias y en casos limitados representación a padres y estudiantes que tienen disputas con escuelas públicas. Dirigido especialmente a familias de bajo ingreso de distritos escolares con un alto nivel de pobreza. Selecciona casos que presentan temas sistemáticos.

La Asociación Educativa Gay, Lesbiana y Heterosexual ("Gay, Lesbian and Straight Education Network")

www.glsen.org
Northern New Jersey Chapter
(973) 249-9107 – glsen_nnj@yahoo.com
Central New Jersey Chapter
(609) 448-8243 – cnj.glsen@comcast.net

Asegura que cada miembro escolar sea tratado de manera igual sin discriminación basada en orientación sexual o identidad de género. Provee clases sobre la prevención del hostigamiento y programas que estudian el hostigamiento y la discriminación basados en género y que promueven la tolerancia.

La División de Derechos Civiles de Nueva Jersey ("New Jersey Division on Civil Rights")

www.njcivilrights.org
(609) 292-4605

Para presentar una queja, favor de contactar una oficina regional. El sitio de Internet explica como contactar su región.

La Oficina de Nueva Jersey de Crímenes de Discriminación y Relaciones Comunes/ Nueva Jersey se Precupa Sobre el Acoso Estudiantil ("New Jersey Office of Bias Crimes and Community Relations/ New Jersey Cares About Bullying")

www.njbiascrime.org
(877) NO-BULLY (662-8559)
(800) 277-BIAS (2427)

Ofrece clases y entrenamiento para ayudar las escuelas y las comunidades a implementar normas para prevenir la intimidación. Provee información y referencias acerca de la intimidación.

La Fundación de Abogados del Estado de Nueva Jersey ("New Jersey State Bar Foundation")

www.njsbf.org
9732) 937-7517

Provee programas gratis de educación acerca de la prevención de intimidación para el personal escolar en Nueva Jersey; provee también videos, publicaciones, pósters y apoyo a otras organizaciones en Nueva Jersey.

La Asociación Estatal de Apoyo de Padres ("Statewide Parent Advocacy Network")

www.spannj.org
(973) 642-8100

Apoya familias y profesionales en la educación emocional de niños y jóvenes. Ofrece servicios individuales, publicaciones y clases.

El Centro de Jóvenes Para la Prevención de Violencia ("Youth Consultation Service Center for the Prevention of Violence")

www.ycs.org
(973) 482-8411

Ofrece una variedad de programas escolares y comunales que tratan de la violencia juvenil.



American Civil Liberties Union of New Jersey
P.O. Box 32159, Newark, NJ 07102 • (973) 642-2086
bullying@aclu-nj.org • www.aclu-nj.org

Enero 2007

Conozca Sus Derechos



Protecciones Legales Contra el Acoso Estudiantil en las Escuelas de Nueva Jersey

Co-patrocinado:

**American Civil Liberties Union
of New Jersey**

Education Law Center

**New Jersey Coalition for Bullying
Awareness and Prevention**

New Jersey State Bar Foundation

¿QUÉ ES EL ACOSO ESTUDIANTIL?

El acoso estudiantil es una forma de violencia común y dañosa entre niños. La ley estatal de Nueva Jersey define “la intimidación, el acoso o el hostigamiento” como cualquier gesto o acto verbal, físico o escrito que razonablemente puede ser considerado como motivado por cualquier peculiaridad, real o imaginada, y que tiene el efecto de causar daño a un estudiante o perjuicio a sus propiedades, o un miedo razonable de daño o perjuicio a sus propiedades, o de insultar a un estudiante o un grupo de estudiantes de una manera que impide sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela. El acoso puede ser directo (por ejemplo: golpear, bromear, molestar con chistes) o indirecto (por ejemplo: exclusión social) e incluye el acoso por medios de comunicación (por ejemplo: enviar correo electrónico, mensajes de texto o fotos y vídeos insultantes o molestos al niño o a otros con respecto al niño).

Frecuentemente esta intimidación tiene consecuencias serias. La investigación evaluando la naturaleza de la intimidación y el acoso entre niños indica que pueden tener efectos negativos a largo plazo sobre el bien estar emocional, físico y social de los estudiantes. Como resultado, el ambiente educacional puede ser perturbado para las víctimas tanto como para los otros estudiantes en el ambiente escolar.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

En general, las escuelas tienen la responsabilidad de proteger el bien estar de sus estudiantes y su derecho a un ambiente educativo libre de discriminación.

La ley de Nueva Jersey de acoso estudiantil requiere que las escuelas promulguen normas de principios contra la intimidación.

En 2002, el cuerpo legislativo de Nueva Jersey promulgó una ley para prevenir el acoso, la cual requiere que cada distrito escolar promulgue normas de principios que prohíben la intimidación (N.J.S.A. 18A:37-13 - 19). Las normas tienen que incluir procedimientos para denunciar un acto de intimidación (anónimamente también), asegurar investigaciones prontas de quejas y describir las consecuencias para los estudiantes que intimidan a otros. Además, la ley requiere que las autoridades escolares sean informadas de todo incidente de intimidación en las escuelas y prohíbe la retaliación contra los informadores. El reglamento requiere que los distritos escolares elaboren normas en consultación con los padres y otros miembros de la comunidad, provean apoyo para las víctimas de intimidación y requieran acción correctiva para los problemas sistemáticos y documentados. Anualmente su distrito es requerido exami-

nar el alcance de la intimidación y del acoso que ocurren en sus escuelas, evaluar las necesidades de educar a su personal escolar, y proyectar programas y servicios para responder al problema en consultación con los padres, estudiantes y otros miembros de la comunidad.

La ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación protege contra la intimidación basada en prejuicio.

La Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (LAD) protege a individuales contra la discriminación y/o el hostigamiento basados en la raza, el origen nacional, la religión, la incapacidad, la edad, la orientación sexual, la situación familiar y el sexo en cualquier lugar de acomodación pública, incluyendo escuelas públicas. El hostigamiento viola la LAD cuando el comportamiento no hubiera ocurrido si la persona no tuviera una peculiaridad real o percibida protegida por la ley y cuando el comportamiento fue tan severo u omnipresente que una persona razonable encontraría el ambiente antagónico.

En su interpretación de la LAD, la División de Apelación de la Corte Superior de Nueva Jersey ha determinado que la LAD considera que las escuelas son responsables por la intimidación y el acoso basados en prejuicio entre los estudiantes. En una reciente decisión, *L.W. v. Toms River Regional Schools Borrada of Educ.*, la corte otorgó indemnización compensatoria a L.W. por falla de la escuela en tomar acción eficaz contra la discriminación y el acoso basados en la orientación sexual del estudiante tal que fue percibida. Una apelación del caso se presenta actualmente en la Corte Suprema del Nueva Jersey.

Otros Derechos Legales

Es posible que también existan obligaciones civiles, agravios y otras demandas acerca de la seguridad escolar. El nivel del acoso y el tipo de comportamiento en litigio determinan si su hijo pueda presentar una demanda contra un intimidador o el distrito escolar. Por ejemplo, la Corte Suprema de Nueva Jersey ha reconocido que las escuelas tienen el deber de proteger a los estudiantes del peligro, *Frugis v. Bracigliano*, 177 N.J. 250 (2003). Además, el comisario de educación de Nueva Jersey ha reconocido que el acceso seguro a las escuelas públicas es garantizado por la cláusula escolar en la constitución estatal y ha afirmado que el reembolso de la tasa escolar pueda existir como remedio excepcional cuando tal acceso ha sido negado. *M.P. v. Borrada of Educ. of Delran*, 1985 S.L.D. 1834. Los estudiantes incapacitados pueden buscar remedio por falta de educación pública gratuita y apropiada según la “Ley de Mejoramiento de la Educación de las Personas con Discapacidad” cuando el programa ofrecido no es suficientemente libre de la amenaza de intimidación. *Shore Regional High School Broad of Educ. v. P.S.*, 381 F. 3d 194 (3d Cir. 2004).

¿QUÉ PUEDO HACER?

Estrategias generales para los padres

- Pregúntele a su hijo cómo los niños tratan a otros niños en la escuela (y cómo su hijo es tratado); es más importante escuchar que dar consejos.
- Nunca cierre los ojos ante el acoso; si no puede intervenir directamente, denúncielo a las autoridades apropiadas.
- Pídale a su escuela que le enseñe sus normas anti-intimidación y sea partidario de una campaña escolar para combatir eficazmente la intimidación.
- Sea activo en la escuela de su hijo. Reúnase y tome acción con otros padres para aumentar las expectativas con el enfoque que da su escuela al acoso.

MI HIJO ES ACOSADO

Primeramente, póngase en contacto con la escuela.

Si usted cree que su hijo es acosado en la escuela, usted puede empezar con ponerse en contacto con la escuela de su hijo y hacer una cita para hablar con los maestros y/o el personal escolar. Ellos están en la mejor posición para establecer un programa de intervención inmediata. Usted debe tomar nota de cada contacto que tiene con los maestros y el personal administrativo acerca de estos temas.

Si la escuela de su hijo no resuelve el problema.

Si la escuela de su hijo no toma las medidas adecuadas para resolver la intimidación de su hijo, informe al director (“superintendent”) de su distrito, el consejo de educación, y el director (“superintendent”) del departamento de educación en su condado de Nueva Jersey. Si todavía usted no está satisfecho, puede considerar la opción de tomar acción legal formal.

1. Si el acoso estudiantil está basado en discriminación, presente una queja con la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey

Si usted cree que su hijo es acosado a causa de una peculiaridad real o imaginada (véase la discusión de la LAD), usted puede presentar una queja a la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey (DCR), la agencia estatal encargada de hacer cumplir la LAD y de investigar una queja de discriminación. Su queja debe ser registrada dentro de los 180 días posteriores al último incidente. No necesita un abogado para presentar una queja a DCR.

2. Comuníquese con un abogado

Si usted cree que tiene una demanda contra una escuela por no haber protegido a su hijo o contra una per-